----- Mensaje de Amparo Leonor Quinga Quishpe <amparo.quinga@quito.gob.ec> en Tue, 1 Sep 2015 18:34:09 +0000 -----

**Para:** consulta.publica <consulta.publica@arcotel.gob.ec>

**cc:** "'alquingat@hotmail.com' (alquingat@hotmail.com)" <alquingat@hotmail.com>, Carlos David Jácome Pólit <carlos.jacome@quito.gob.ec>

**Asunto:** Norma técnica para el despliegue y tendido de redes fi sicas aéreas

Estimados ARCOTEL

REF: “Norma técnica para el despliegue y tendido de redes físicas aéreas de servicios de Telecomunicaciones, servicios por suscripción y redes privadas”

Envío algunas consultas y sugerencias al respecto del proyecto en referencia:

1. En el art 5 numeral 1 en el caso de que la altura del poste no permita cumplir con los 5 m de separación entre el piso y el último cable sujeto al poste, ¿qué distancias serían las mínimas permitidas?

2. En el art 5 numeral 16, se indica que es prohibido instalar cableado aéreo donde exista infraestructura subterránea con ductos disponibles y que se debe suscribir acuerdos de uso de infraestructura con la propietaria de la infraestructura subterránea, la consulta es si la propietaria de la infraestructura subterránea sería quien invirtió y construyó. (Tomar en cuenta que la infraestructura es emplazada en espacio público del subsuelo. Según la LOT pueden construir infraestructura subterránea el gobierno central, los GADS, y no prohíbe que las empresas públicas o privadas también lo puedan hacer.) Por otro lado este numeral daría un avance grande en cuanto a la disminución de redes y contaminación ambiental en las ciudades grandes si se obligara a bajar las redes existentes a los ductos disponibles.

3. En el art 5 numeral 18, en caso de tener vanos mayores a 50 m y que se requiera instalar un poste adicional, de quién sería la propiedad y por lo tanto la responsabilidad ante la ciudadanía de los postes que sean instalados con el financiamiento de la persona natural o jurídica?.

4. Como sugerencia de casos puntuales se debería prohibir la instalación de cruces de redes aéreas en calles o avenidas por donde pasa la ruta del bus turístico debido a su altura, para evitar accidentes.

5. En general se debería incluir una altura mínima en caso de cruces de vías.

6. Validar si es pertinente prohibir la instalación de redes sobre los cables que alimentan al transporte urbano (Trolebús).

7. La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda está elaborando un plan de reordenamiento de redes con vigencia trianual, cuál sería el proceso para que este alineado dentro del Plan de Intervención mencionado en la disposición transitoria primera o estas serían independientes o quedaría sin validez el que está elaborando la Secretaría.

***Saludos Cordiales,***

***Ing. Amparo Quinga***

Unidad de Reordenamiento de Redes

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda MDMQ

Dir: García Moreno N2-57 y Sucre

Telf. (593-2) 3952 300 ext. 13720

e-mail: [amparo.quinga@quito.gob.ec](mailto:amparo.quinga@quito.gob.ec)



**\*Producir una resma de papel bond genera 7.04 kilogramos de CO2 y requiere 65 litros de agua.**

**\*NO IMPRIMA este email a menos que sea estrictamente necesario.**